



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**CONTRATO NO. I-AR-2019-041**

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte **Korinthia Inmobiliaria, S.R.L. de C.V.**, representada en este acto por el Arq. Sergio Herrera Stivalet, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representado en este acto por su Apoderado Legal, Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el "ARRENDATARIO", los cuales se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

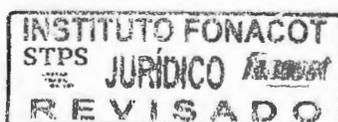
### **DECLARACIONES**

#### **A) Declara el "ARRENDADOR" por conducto de su representante legal que:**

- I.- Por escritura pública número 40,221 de fecha 12 de enero 2006, ante la fe del Lic. Jorge R. Limón Luengas, Titular de la Notaría Pública No. 2 de la décima cuarta demarcación notarial, se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el número 8847\*14, sección Comercio de fecha 1 de febrero del 2006.
- II.- Su representada es propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, tal como lo acredita con la escritura pública número 42,903 de fecha 15 de diciembre de 2008 ante la fe de la Lic. Silvia Olimpia Zamudio Chazaro, Notario Adscrito a la Notaría Publica NO. 17 de la décimo cuarta demarcación notarial, en ausencia de su titular Lic. Francisco Portilla Bonilla; hace constar el contrato de compra venta; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, bajo el número 6,922 del Tomo CXXXII, Sección Primera de fecha 30 de diciembre de 2008; inmueble del cual se otorga en arrendamiento una superficie de 135 metros cuadrados.
- III.- Cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente contrato, así como para actuar en representación de Korinthia Inmobiliaria, S.R.L. de C.V., señaladas en las disposiciones transitorias, numeral segundo, del instrumento notarial descrito en la Declaración I que antecede; mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.
- IV.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- V.- Se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2024.
- VI.- El Registro Federal de Contribuyentes es el KIN060112K19 y el número de clave catastral del inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es 0604500103007066000009.
- VII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público.
- VIII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 9 No. 1804 interior 5, entre calles 18 y 20, Colonia San José, C.P. 94560, Córdoba, Veracruz.

#### **B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante que:**

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Eliminado OCR 0  
NÚMERO IDENTIFICADOR.  
Ubicado en el primer renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.



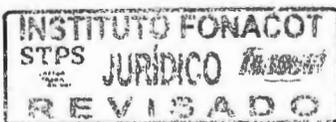
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201, la cual se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V.- El presente contrato fue celebrado en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica de fecha 13 de agosto de 2019, con número Genérico EA-1004371 y Secuencial 8115 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a que se refiere el artículo 143 fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VI.- La superficie mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:  
  
Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 18.00 metros cuadrados; áreas de uso común: 7.92 metros cuadrados y áreas complementarias: 110.87 metros cuadrados.
- VII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 Ciudad de México.

**C) Declaran las "PARTES", que:**

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera.- Localización.-** El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en Avenida 1 No. 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz, una superficie rentable de 135 metros cuadrados y dos cajones de estacionamiento de uso exclusivo del ARRENDATARIO en lo sucesivo el "INMUEBLE".
- Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.
- Tercera.- Uso del "INMUEBLE".-** Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.  
  
El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.  
  
El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.
- Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".-** El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las, cisternas, bombas de agua y tinacos.





Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

**Quinta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.-** El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

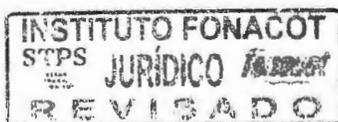
**Sexta.- Siniestros.-** El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

**Séptima.- Importe de la renta.-** Con base en el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica con número genérico EA-1004371 y número Secuencial 8115 de fecha 13 de agosto de 2019, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR" en concepto de renta mensual la cantidad de **\$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las "PARTES" convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta, y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente Contrato y cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

**Octava.- Pago de cuotas de mantenimiento.-** La "ARRENDATARIA" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" mensualmente la cantidad de **\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de cuota de mantenimiento, por lo que el ARRENDADOR se compromete a utilizarla en mantenimiento de áreas comunes (limpieza, iluminación y jardinería), así como tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble.





**Novena.- Forma de pago.-** La renta señalada en la Cláusula Séptima será cubierta por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

**Décima.- Pago de servicios.-** Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, teléfono, y suministro de agua potable, este último servicio, se cubrirá de manera prorrateada acorde con el consumo del "ARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que, en caso de existir algún tipo de adeudo de arrendamientos anteriores, por concepto de contratación de servicios (teléfono, cable, internet, etc.), así como, servicios principales (agua, luz, predial, etc.) En general, cualquier tipo de servicio anterior a la Acta de Entrega-Recepción del inmueble (Anexo 1), "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir, aclarar y solventar, ante cualquier instancia requirente de adeudos anteriores y sacar en paz al "ARRENDATARIO", a efecto, de que éstos, no ocasionen al "ARRENDATARIO" daños y perjuicios, por suspensión en sus actividades que impidan el cumplimiento de su objetivo Institucional.

**Décima.-  
Primera**

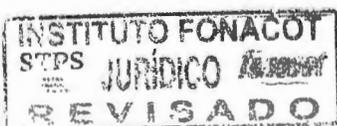
**Vigencia del contrato.-** La vigencia del presente contrato será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", el cual empezará a correr a partir del **15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2022**, quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de esta última acogerse a tal beneficio.

Si al término del contrato el "ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del local arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen, que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las partes en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, el "ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas del "ARRENDATARIO" en la localidad y ésta se sujetará al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En tanto, el "ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se llevará a cabo la suscripción de un nuevo vínculo jurídico, conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

En caso de terminación anticipada, el "ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito, a través de su representante al "ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.





**Décima**

**Segunda.-** **Período de gracia.** El "ARRENDADOR", concede al "ARRENDATARIO" un periodo de gracia por 3 (tres) meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato de arrendamiento; periodo en el que no se cubrirá el importe de la renta.

Por lo que dentro de los primeros 30 (treinta) días al inicio del periodo de gracia, el "ARRENDADOR" deberá ejecutar todos los trabajos a los que se comprometió en el Anexo 1 del presente contrato, lo anterior, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de optimización del "ARRENDATARIO".

**Décima**

**Tercera.-** **Subsistencia del contrato.-** Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

**Décima**

**Cuarta.-** **Rescisión del contrato.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

**Décima**

**Quinta.-** **Pago en caso de terminación o rescisión.-** A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

**Décima**

**Sexta.-** **Devolución del "INMUEBLE".-** El "ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el inmueble.

**Décima**

**Séptima.-** **Disposiciones legales aplicables.-** Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Décima**

**Octava.-** **Jurisdicción e interpretación.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en Avenida 9 No. 1804 interior 5, entre calles 18 y 20, Colonia San José, C.P. 94560, Córdoba, Veracruz y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, C.P. 06760, Colonia Roma Sur, Ciudad de México.





Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 14 de agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

**EI "ARRENDADOR"**

**EI "ARRENDATARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. SERGIO HERRERA STIVALET**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
Apoderado Legal

**ÁREA USUARIA**

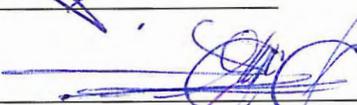
  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO PÉREZ AZCONA**  
Director Regional Sureste

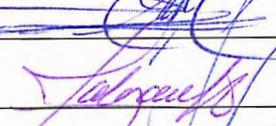
**CONTRATO No. I-AR-2019-041**

**ÁREA CONTRATANTE**

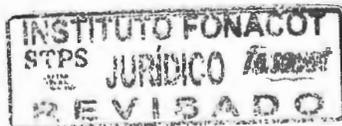
Lic. Jacinto Polanco Monterrubio \_\_\_\_\_ 

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

Vo. Bo.: Erika Amelia Villalobos Camacho \_\_\_\_\_ 

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández \_\_\_\_\_ 

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez \_\_\_\_\_ 





**ANEXO 1**

Avenida 1 No. 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.-----

En Córdoba, Veracruz, siendo las 11:00 horas del día 14 de Agosto de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupará la Representación del Instituto FONACOT, sito en Avenida 1 No. 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz, con una superficie rentable de 135 metros cuadrados, el Director Regional del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Ing. Guillermo Pérez Azcona, quien en lo sucesivo se podrá llamar el Área Usuaría y el Arq. Sergio Herrera Stivalet, representante legal de Korinthia Inmobiliaria, S.R.L. de C.V., propietaria del inmueble citado, en lo sucesivo el Arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.-----

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en Avenida 1 No. 2271, Colonia Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del Instituto FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes:-----

Superficie rentable de 135 metros cuadrados, delimitado al frente por cancelos y cristales, ubicado dentro de una plaza comercial.-----

**El Arrendador se compromete a realizar las siguientes inversiones al inmueble citado:**-----

- El Arrendador ejecutara la construcción de la planta alta dentro del local a utilizar por el Instituto FONACOT, a base de concreto y acero, de acuerdo a las normas de construcción de la localidad, asimismo realizará la conexión de la planta baja con la planta alta, por medio de una escalera de acero de acuerdo a las dimensiones de proyecto arquitectónico que en su oportunidad, proporcione FONACOT y de acuerdo a las normas estructurales de la localidad.-----
- El Arrendador realizará la nivelación y colocación de piso (mármol de línea del edificio) en la planta baja y mezzanine dentro del local.-----
- El Arrendador deberá de realizar la Colocación de salidas hidrosanitarias a nivel de piso terminado en el espacio destinado para núcleo de servicios dentro del local de acuerdo a proyecto que en su oportunidad, proporcione FONACOT, para alojar módulos de baños, cuarto séptico y comedor.-----
- El Arrendador ejecutara la delimitación de local para espacio destinado a FONACOT con muro de block.-----
- El Arrendador deberá de realizar la canalización y conductores para alimentación eléctrica como máximo de 1\0 hasta el cuarto eléctrico de FONACOT, así como la colocación de la base de medidor de acuerdo a especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para instalación trifásica e interruptor principal; así como la liberación de 35 kva exclusivos para FONACOT con subestación compartida de media tensión.-----
- El Arrendador se compromete a entregar los muros del interior del local con aplanado de mezcla de cemento – arena rebatida a base de blanco España terminado ultra liso, de acuerdo a proyecto que, en su oportunidad, proporcione FONACOT.-----
- El Arrendador autoriza la colocación de letreros institucionales en las marquesinas del local, en el exterior del local y sobre la entrada principal del mismo, según anexo 3 (Reglamento de Anuncios Torre K), el cual forma parte del presente acuerdo de voluntades. -----
- El Arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar, inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del ARRENDATARIO.-----
- Para el proceso de inicio de los trabajos de remodelación, adaptación del inmueble arrendado por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR habilitará la instalación o acometida eléctrica existente para que el o los contratistas encargados de la ejecución de la obra por parte del arrendatario, cuenten con suministro provisional de energía eléctrica al interior de los locales.-----

**Lo anterior, previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico, ni**



**la calidad de los trabajos.**

Todos los compromisos y trabajos por parte del Arrendador, deberán ser ejecutados dentro de los primeros 30 días del periodo de gracia otorgado al arrendador, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de remodelación del Instituto Fonacot.

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 14 de Agosto de 2019, por los que en ella intervinieron.

**EL "ARRENDADOR"**

**ARQ. SERGIO HERRERA STIVALET**  
Representante Legal

**ÁREA USUARIA**

**ING. GUILLERMO PÉREZ AZCONA**  
Director Regional Sureste

76



**ANEXO 2**

**14 de Agosto de 2019.**

A Quien Corresponda:

Por medio del presente, se hace constar que en relación al Inmueble que ocupará las oficinas de atención al público de la Representación del INSTITUTO FONACOT en Córdoba, Veracruz, se podrán realizar trabajos de optimización o adecuación, conforme a las necesidades del propio Instituto FONACOT, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- Albañilería.
  - Muros de tablaroca.
  - Plafón falso.
- Cancelería.
  - Ventanas de aluminio.
- Carpintería.
  - Puertas de intercomunicación de madera.
  - Mobiliario de madera para comedor.
  - Cubiertas de trabajo de madera.
- Instalación eléctrica.
  - Alimentador principal desde medidor a tableros de distribución.
  - Instalación de contactos energía normal y regulada.
  - Instalación de centro de carga de distribución.
  - Instalación de interruptores termomagnéticos.
  - Instalación de gabinetes de iluminación tipo fluorescente.
  - Instalación de sistema de tierra física.
- Instalación hidrosanitaria.
  - Instalación de salidas hidráulicas y sanitarias para tarja en comedor.
- Acabados.
  - Instalación de piso cerámico.
  - Instalación de zoclo vinílico en base de muros.
  - Aplicación de aplanados de yeso en muros.
- Instalaciones especiales.
  - Instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini – split.
  - Instalación de sistema de comunicaciones en IDF.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL "ARRENDADOR"**

**ÁREA USUARIA**

  
 \_\_\_\_\_  
**ARQ. SERGIO HERRERA SITIVALET**  
 Representante Legal

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO PÉREZ AZCONA**  
 Director Regional Sureste

*Handwritten initials*

ANEXO 3

14 de Agosto de 2019

REGLAMENTO DE ANUNCIOS TORRE "K"

El presente reglamento tiene por objeto regular la publicidad que se coloque al frente de las oficinas y/o locales comerciales, con el fin de estandarizar tamaño y ubicación del anuncio. La ubicación de los anuncios de cada local está señalada en los planos PDF

En planta baja los anuncios que se coloquen en el vestíbulo se ubicaran en la parte media de la doble altura, en el espacio donde se colocó el panel de alucobond, con las siguientes medidas: largo 3.00 m. alto 0.60 m. y no debe rebasar los 15 cm. De espesor, dichos anuncios podrán tener iluminación si así lo requiere el arrendatario. Los locales 1 y 2 que tienen vista a la avenida 1 podrán colocar su anuncio en la fachada principal, de igual manera, sobre la placa de alucobond con las siguientes medidas: largo 6.00 m. alto 0.60 m. y no debe rebasar los 15 cm. De espesor.

Las oficinas de 1er nivel los anuncios solo se colocarán en el vestíbulo interior y podrán ubicar su anuncio en el faldón frontal, entre la cancelería y el plafón, con las siguientes medidas: largo 2.50 m. alto 0.38 m. y no debe rebasar los 15 cm. De espesor, dichos anuncios podrán tener iluminación si así lo requiere el arrendatario.

En los niveles 2do, 3er, 4to y 5to los anuncios podrán ser colocados en el muro de la fachada principal, el espacio destinado será con las siguientes medidas: largo 0.70 m. alto 0.75 m. y no debe rebasar los 15 cm. De espesor, estos anuncios podrán tener iluminación si así lo requiere el arrendatario.

Los anuncios deberán ser autorizados por el arrendador, estas serán con letras suajadas y podrán ser iluminadas con luz indirecta en la parte posterior, no exceder las medidas indicadas en este reglamento, de lo contrario, el arrendador podrá tomarse la libertad de retirar los que incumplan lo estipulado.

EL ARRENDADOR

ARQ. SERGIO HERRERA STIVALET  
Representante Legal

AREA USUARIA

ING. GUILLERMO PÉREZ AZCONA  
Director General Sureste

AL